

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (PEC 22/250/2022) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **ÍNDICE**

|  |    |
|--|----|
| PREÁMBULO Necesidades a satisfacer mediante el contrato y justificación de la tramitación de urgencia..... | 5  |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....  | 9  |
| CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....  | 9  |
| Cláusula 1. Objeto.....  | 9  |
| Clausula 2. Régimen jurídico.....  | 9  |
| CAPÍTULO II. Del órgano contratante .....  | 10 |
| Cláusula 3. Órgano de contratación.....  | 10 |
| Cláusula 4. Responsable del contrato. ....   | 10 |
| CAPÍTULO III. Del contrato.....  | 11 |
| Cláusula 5. Valor estimado.....  | 11 |
| Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....                                      | 11 |
| Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución. ....   | 11 |
| Cláusula 8. Prórroga del contrato. ....  | 11 |
| Cláusula 9. Revisión de precios.....   | 12 |
| CAPÍTULO IV. Del licitador .....   | 12 |
| Cláusula 10 Aptitud para contratar.....  | 12 |
| Cláusula 11. Solvencia.....  | 13 |
| Cláusula 12. Integración de la solvencia con medios externos.....  | 13 |
| Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia.....   | 14 |

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....   | 14 |
| Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación. ....   | 14 |
| Cláusula 14. Procedimiento. ....   | 14 |
| Cláusula 15. Publicidad. ....  | 14 |
| Cláusula 16. Criterios de adjudicación. ....   | 15 |
| Sección segunda. De las garantías .....  | 15 |
| Cláusula 17. Garantía definitiva. ....   | 15 |
| Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....  | 16 |
| TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO .....   | 16 |
| CAPÍTULO I. De las proposiciones .....   | 16 |
| Cláusula 19. Presentación de proposiciones. ....   | 16 |
| Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones. ....  | 18 |
| Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de<br>proposiciones. ....  | 23 |
| CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....   | 24 |
| Cláusula 22. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el<br>contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. .... | 24 |
| Cláusula 23. Adjudicación del contrato. ....   | 24 |
| Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato. ....   | 25 |
| TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....   | 25 |
| CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....   | 25 |
| Sección primera. De los abonos al contratista .....  | 25 |
| Cláusula 25. Abonos. ....  | 25 |
| Sección segunda. De las exigencias al contratista .....  | 26 |
| Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....  | 26 |
| Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....  | 26 |

|   |    |
|---|----|
| Cláusula 28. Deber de confidencialidad. ....  | 26 |
| Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal. ....   | 27 |
| Sección cuarta. De la responsabilidades por daños.....  | 28 |
| Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....                                     | 28 |
| CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....  | 28 |
| Cláusula 31. Cesión del contrato. ....  | 28 |
| CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....   | 29 |
| Sección primera. Del riesgo y ventura.....  | 29 |
| Cláusula 33. Riesgo y ventura. ....   | 29 |
| Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....   | 29 |
| Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....   | 29 |
| Sección tercera. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato ..... | 30 |
| Cláusula 35. Equipo de Trabajo.....   | 30 |
| Cláusula 37. Modificación del contrato.....   | 31 |
| CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....  | 31 |
| Sección primera. De la resolución del contrato .....  | 31 |
| Cláusula 38. Resolución del contrato.....   | 31 |
| Sección segunda. De la realización de los servicios .....   | 31 |
| Cláusula 39. Propiedad de los trabajos. ....  | 31 |
| Sección tercera. Del plazo de garantía.....   | 32 |
| Cláusula 40. Plazo de garantía.....   | 32 |
| ANEXO I – CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.....   | 33 |
| ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA .....      | 56 |
| ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA .....  | 58 |

|   |    |
|---|----|
| ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....   | 60 |
| ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA .....   | 61 |
| ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES ..... | 65 |
| ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....  | 67 |
| ANEXO VIII - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA.....   | 68 |
| ANEXO IX .....  | 73 |
| MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INCOMPATIBILIDAD, POR RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO TITULAR DEL PLENO O REPRESENTANTE, O VOCAL COOPERADOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, DEL LICITADOR, CON VOLUNTAD DE ABSTENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....   | 73 |
| Anexo X.....  | 74 |
| ACUERDO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL, FINACIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU- .....   | 74 |

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PEC 22/250/2022) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **PREÁMBULO Necesidades a satisfacer mediante el contrato y justificación de la tramitación de urgencia**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la “Cámara” o la “Cámara de Madrid”) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la asistencia y prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Cámara de Madrid se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y específicamente por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

Con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Además, conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizándolo alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social.

La inversión 3 del componente número 13 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la PYME), en línea con el “Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025”, pretende impulsar los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y

medianas empresas. Asimismo, se constituye en instrumento de financiación de sus programas, en particular el denominado “Programa Kit Digital”, con un presupuesto de 3.067 millones de euros y un objetivo al menos un millón de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo se digitalicen antes del final del año 2024.

El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado que pertenezcan a una serie de categorías de soluciones digitales, entre otras, en los ámbitos de comercio electrónico, sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, gestión de clientes, *business intelligence* y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

La Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYME 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital), establece en su artículo 24, que Red.es es el Organismo público competente para la concesión de las ayudas del Programa Kit Digital.

Asimismo, la citada Orden, establece en su 14, que la Cámara de España actuará en nombre de Red.es, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante la “**Ley de Subvenciones**”), en el seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, y en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara de España y Red.es han suscrito, con fecha 7 de febrero de 2022, un Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume de la Cámara de España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Cámara de España y Red.es en la gestión de las referidas ayudas (e adelante, “el **Convenio RED.ES- Cámara España**”). El Convenio RED.ES- Cámara España -publicado mediante Resolución de 8 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial del Estado de 16 de febrero de 2022-, establece que la intervención de la Cámara de España como entidad colaboradora, se realizará en todas las convocatorias que se publiquen al amparo de la citada Orden.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “**Cámara de España**” o la “**Cámara de Comercio de España**”) es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, atribuye a la Cámara de España, entre otras funciones, la prestación de servicios a empresas, la tramitación de programas públicos de ayudas a las empresas, la colaboración en la gestión de servicios públicos relacionados con las mismas, el impulso de actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y la colaboración con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital en las empresas (artículos 21.1 y 5.1 de la Ley 4/2014).

En virtud del artículo 44 de la Orden ECC/953/2015, de 14 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, la Cámara de Comercio de España y las Cámaras podrán celebrar entre sí los oportunos convenios de colaboración para el adecuado desarrollo de las funciones públicas que tienen encomendadas, en especial, para la gestión de servicios públicos de ámbito estatal o internacional.

Para la realización de las actividades recogidas en la Cláusula Tercera del Convenio RED.ES- Cámara España, la Cámara de España y la Cámara de Madrid tienen prevista la suscripción de un convenio para el desarrollo del programa kit digital financiado por la unión europea – nextgeneration EU (el “**Convenio**”) en virtud del cual se acuerdan las condiciones y obligaciones que asume la Cámara de Madrid en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el Programa Kit Digital para el ámbito concreto de la Comunidad de Madrid.

En este contexto, hay que destacar que, al amparo de lo previsto en la Orden ETD/1498/2021, la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., ha procedido a convocar, mediante Resolución de 24 de febrero de 2022, las ayudas destinadas a la digitalización de las empresas correspondientes al Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados) de los potenciales beneficiarios previstos en el artículo 7 de la citada Orden. En el Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero se la publicado el extracto de la referida convocatoria, a cuyo texto completo puede accederse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (nº identificación: 612093).

Esta Convocatoria ha establecido un plazo de presentación de solicitudes de seis meses, computándose dicho plazo, desde el día 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas (Artículo Vigésimosegundo.1). Asimismo, se prevé que, el Órgano instructor –Subdirección de Sistemas de Información de Red.es- formule propuestas de resolución definitivas con una secuencia temporal de 15 días desde el inicio del plazo de solicitud (Artículo Séptimo.2 de la Convocatoria).

Teniendo en cuenta que a partir de esos 15 días han de formularse ya las primeras propuestas de resolución de concesión de las ayudas, y que la concesión de estas ayudas se realizará en base al único criterio del orden de presentación de solicitudes -una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se

agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria-; ello va a permitir una rápida resolución del procedimiento de concesión, lo que determinará el inicio del plazo para formalizar los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 30 de la Orden ETD/1498/2021 y en el Artículo Décimo de la Convocatoria.

Dado que la Cámara de España y la Cámara de Madrid intervienen en la fase de validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, realizando para ello las verificaciones a las que se refieren los citados artículos, es necesario disponer en un cortísimo plazo, de todos los medios que ambas entidades precisan para llevar a cabo las funciones de seguimiento y control de las ayudas que tienen asignadas.

Por ello, resulta imprescindible reducir los plazos en la tramitación de este expediente de contratación que, por los motivos expuestos, se tramitará de forma urgente.



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Objeto

El objeto del Contrato (el “**Contrato**”) al que se refiere el presente pliego (en adelante, el “**Pliego**” o el “**PCAP**”), es la contratación de los servicios de soporte a la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, de conformidad con la Orden ETD 1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España digital 2025, el Plan de digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa “**Kit Digital**”), conforme a los requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “**PPT**”; y, conjuntamente con el PCAP, los “**Pliegos**”) que detallan las condiciones que regirán esta licitación.

La presente licitación se encuentra condicionada a la suscripción efectiva del Convenio entre la Cámara de España y la Cámara de Madrid previsto en el Preámbulo. En consecuencia, no se podrá producir la adjudicación del contrato hasta que la suscripción de dicho Convenio sea efectiva. Los licitadores conocen este hecho y renuncian a los posibles gastos que se les produzca como consecuencia de la falta de cumplimiento de esta condición. En todo caso, las ofertas de los licitadores deberán mantenerse por un plazo mínimo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### Clausula 2. Régimen jurídico.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la “**Cámara**” o la “**Cámara de Madrid**”) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la asistencia y prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Cámara de Madrid se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y específicamente por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y por sus Normas Internas de Contratación (NIC).

El presente Pliego con sus anexos, el PPT, el Contrato y la oferta o proposición (en adelante, “**Oferta**” o “**Proposición**”) presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido íntegro de cada uno de dichos documentos.

Asimismo, la presentación de ofertas implicará la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante de las NIC, publicadas en el espacio de contratación de la web institucional de la Cámara ([www.camaramadrid.es](http://www.camaramadrid.es)), sin salvedad alguna, rigiéndose por dichas normas cualquier aspecto no recogido en el presente Pliego.

En todo lo no previsto en el Contrato suscrito entre la Cámara y el adjudicatario, en el presente Pliego, en el PPT, y en el Contrato que suscribirán las partes, se estará a lo dispuesto en las NIC y en lo no previsto en estas será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “**LCSP**”).

Salvo que expresamente se indique otra cosa, los términos o plazos establecidos en el presente Pliego y demás documentación complementaria se entienden como días naturales. En caso de que el día de vencimiento de un plazo fuera inhábil, se entenderá que el vencimiento del plazo se produce en el siguiente día hábil.

En todo caso el contrato que la Cámara de Madrid suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El PCAP.
- El PPT.
- El documento de formalización del contrato.
- La Oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre lo recogido en alguno de los anteriores documentos, prevalecerá lo que se disponga en el presente Pliego.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte de este, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante**

### **Cláusula 3. Órgano de contratación.**

El Comité Ejecutivo de la Cámara de Madrid será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos, conforme figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 4. Responsable del contrato.**

El responsable del contrato se describe en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego, que tendrá atribuidas las funciones de asistencia, impulso y seguimiento del procedimiento de contratación en sus diversas fases, así como la supervisión de su

ejecución y la adopción de las decisiones y de las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### **CAPÍTULO III. Del contrato**

#### **Cláusula 5. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el citado apartado.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras o impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo II** (modelo de proposición económica) al presente pliego.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, éstos correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

#### **Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego será el que figura en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

#### **Cláusula 8. Prórroga del contrato.**

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

### **Cláusula 9. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego.

## **CAPÍTULO IV. Del licitador**

### **Cláusula 10 Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 22 de las NIC de la Cámara y en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**), en las que no concurra ninguna circunstancia de incompatibilidad de entre las establecidas en la normativa aplicable al programa Kit Digital que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el

patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 11. Solvencia.**

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. En el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos.

#### **Cláusula 12. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

### **Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación**

### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.**

#### **Cláusula 14. Procedimiento.**

La contratación se licitará por procedimiento abierto y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo a lo previsto en este pliego y en las NIC de la Cámara de Comercio de Madrid.

Asimismo, considerando las circunstancias expuestas en el Preámbulo del presente Pliego, el procedimiento se tramitará de forma urgente.

#### **Cláusula 15. Publicidad.**

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de Contratante de la Cámara de Madrid, en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

En el Perfil de Contratante de la Cámara de Madrid que figura en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de condiciones particulares y documentación complementaria, en su caso, y el pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la dirección y con la antelación fijada en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

## Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Madrid.

### Sección segunda. De las garantías

## Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimente variación, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

## **Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones**

#### **Cláusula 19. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de Madrid, en la Plaza de la Independencia nº 1 a la atención de Departamento de Compras hasta las 14:00 horas del último día del plazo (si el último día del plazo fuera viernes será hasta las 13:00h) que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de Madrid y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Madrid tal circunstancia mediante correo electrónico.

A estos efectos se entenderá como la única cuenta de correo electrónico habilitada para recibir tal anuncio la indicada a continuación: [compras@camaramadrid.es](mailto:compras@camaramadrid.es) .

Transcurridos los tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Madrid la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo III** del presente Pliego.

Aquellos licitadores en los que concurra la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 22 de las NIC, deberán presentar la declaración de conformidad con el modelo previsto en el **Anexo IX** del presente Pliego. Dicha declaración será contenida en el **Sobre nº 1**.

**Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.**

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:



- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV** al presente pliego.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de Madrid o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación presentada será en lengua castellana o mediante traducción oficial. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente

pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

**Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y correo electrónico de contacto.**

La documentación requerida deberá aportarse en formato electrónico almacenada en memoria USB. Cada una de las memorias USB, una por sobre (en total 3 memorias USB) incluirá, en un único archivo PDF: un listado de la documentación que se presentará y a continuación, todos los documentos que constituyan la documentación a presentar en el correspondiente sobre.

Los documentos presentados en cada memoria USB indicada, deberán presentarse firmados con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (aquí se pueden consultar los prestadores de confianza <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx> ) del siguiente tipo:

- En caso de que el licitador sea una persona física: [certificado personal de ciudadano](#) o [autónomo](#).
- En caso de que el licitador sea una persona jurídica:
- Opción 1: [Certificado Cualificado de Representante con Poderes Generales](#) (emitido a un cargo o a un representante con poderes suficientes para representar a la entidad en licitaciones).
- Opción 2: [Certificado Cualificado de Apoderados con Poderes Especiales](#) (emitido para una persona física que ostenta poderes de representación limitados, que autoricen a representar a la entidad en licitaciones).

Si se producen cambios o modificaciones, deberán comunicarse a la CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias.

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en la presente cláusula o se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 140 LCSP, los licitadores **deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC**, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación. (Que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores también podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

La declaración responsable del licitador deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las notificaciones.

En el caso de que la empresa licitadora tenga intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar.

Para justificar la capacidad y solvencias descritas en el presente pliego, necesariamente se deberá cumplimentar en el DEUC informando la **Parte IV: Criterios de selección del DEUC** para concurrir al procedimiento en sus apartados:

- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional

**Para ello, en el inicio de la cumplimentación de la Parte IV “Criterios de selección”, la pregunta ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? deberá responderse afirmativamente y a continuación cumplimentar los apartados A, B y C.**

**La cumplimentación de los apartados anteriores debe ajustarse a los requisitos establecidos en el Anexo I, Apartado 13, incluyendo todos y cada uno de sus puntos.**

Igualmente, los licitadores deberán presentar una declaración responsable acreditando que no se encuentran en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

## **2.- Las empresas extranjeras**

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **3.- Integración de la solvencia con medios externos**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se **deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI**. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las **partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate**.

Además, deberán presentar la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI, en los términos descritos en el punto 7 de este apartado.**

## **4.- Uniones Temporales de Empresarios**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado 1 de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **5.- Concreción de las condiciones de solvencia**

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, como es el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación, de acuerdo al Anexo V (en el sobre N°1) del presente pliego.

### **6.- Empresas vinculadas**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, en su nueva redacción aprobada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y conforme a lo previsto en la Disposición transitoria décima segunda añadida por el referido Real Decreto-ley.

#### **8.- Dirección de correo electrónico**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR”**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

#### **C) SOBRE Nº 3 “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase

sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego.

### **Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo establecido en las NIC, el Órgano de Contratación valorará la documentación. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Proposición económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo llevan a cabo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, se determinarán los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Si en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados

y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

El Órgano de Contratación adjudicará en función de los criterios de adjudicación definidos en el apartado **16 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización**

### **Cláusula 22. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 23. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego y queda supeditada, en todo caso, a la suscripción del convenio de colaboración entre la Cámara de España y la Cámara de Madrid, sobre el que se enmarca la presente licitación, conforme se señala en la cláusula primera del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el **Apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la Cláusula 18 y el apartado 17 del Anexo I para las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que



hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa señalada en el **Anexo VIII** al presente pliego.

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó mejor oferta es correcta, el órgano de contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Cámara de Madrid y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

#### **Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.**

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Madrid se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días naturales desde la fecha de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista**

#### **Cláusula 25. Abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

## **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

### **Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara de Madrid que, a su vez, podrá recibir instrucciones por parte de la Cámara de España que podrán ser igualmente trasladadas al contratista y adjudicatario del presente procedimiento de licitación.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Igualmente hará frente el contratista al importe de los gastos de publicación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 1.000 euros.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Clausula 27.- Condiciones especiales de ejecución**

El contratista estará obligado durante toda la duración del Contrato a dar cumplimiento, como condición esencial del contrato, a las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado 26 del Anexo I** del presente Pliego.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista durante toda la ejecución del Contrato acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego.

## **Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

### **Cláusula 28. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser

tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

La Cámara de Madrid no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni al contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

### **Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.**

#### **A) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras.**

Los datos de carácter personal de los representantes legales, las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por los licitadores en su oferta, serán tratados por la Cámara de Madrid, con la finalidad de realizar las comunicaciones y valoraciones que procedan en el marco de la presente licitación y, en el caso del adjudicatario, con la finalidad de gestionar la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean tratados por la Cámara de Madrid para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los licitadores es la necesidad de valoración de las ofertas y la posterior celebración, control, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante Cámara de Madrid a través de los medios indicados en la página Web de la Cámara, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificándose como afectado por esta licitación. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los afectados podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de Control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **B) Tratamiento de datos vinculado a la prestación del servicio contratado.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la

finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario velará por el cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y toda la normativa que resulte de aplicación en esta materia.

El adjudicatario deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El adjudicatario deberá someterse a las condiciones de tratamiento de datos que procedan en el marco del Programa, suscribiendo al efecto el contrato de acceso a datos cuyo modelo se adjunta como **Anexo X** al presente Pliego. Igualmente, deberá cumplir con las ordenes e instrucciones que puedan ser dictados en cualquier momento por el responsable del tratamiento de los datos, la entidad Red.Es, y por la Cámara de España, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

#### **Sección cuarta. De la responsabilidades por daños**

##### **Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Madrid, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados a la Cámara de Madrid o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa del contratista o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los presentes Pliegos y de lo que se pacte en el correspondiente contrato.

#### **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación**

##### **Cláusula 31. Cesión del contrato.**

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 32. Subcontratación.

En relación con la posibilidad de subcontratación del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura**

##### **Cláusula 33. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario no tendrá derecho a percibir ningún tipo de indemnización por los daños que pueda sufrir que tengan su origen en fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a la Cámara.

En caso de que se produzcan circunstancias de fuerza mayor (tal y como aparece definida en la LCSP), la Cámara se reserva la facultad de suspender el contrato, retomándose los efectos del mismo una vez que dicha circunstancia hubiera cesado. Dicha suspensión no conllevará derecho a indemnizar al adjudicatario o abonar a su favor ninguna otra cantidad.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

##### **Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Cámara de Madrid la totalidad de su objeto.

Con carácter adicional, los trabajos serán verificados por la Cámara de España y la entidad Red.Es, quien tendrá que expresar su conformidad de acuerdo con los criterios expresados en las diferentes instrucciones, manuales, guías, procedimientos, planes de control y demás instrumentos que se desarrollen por Red.es, Cámara de España y/o el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En el caso de que, en el curso de esta revisión, alguna entidad pública o la Cámara de España en el ejercicio de sus funciones inspectoras verificara que se ha producido un incumplimiento del Programa por parte del Contratista, éste responderá de cualesquiera daños, directos o indirectos, se ocasionen a Cámara de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento.

Con carácter adicional, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido total o parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara de Madrid podrá imponer las penalidades contractuales previstas en el apartado 23 del Anexo I de este Pliego o bien, según sea el caso, proceder a la resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en el apartado 24 del mismo Anexo I.

El Adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y la propia Cámara derivados de la ejecución del contrato objeto del concurso, cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

### Sección tercera. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

#### **Cláusula 35. Equipo de Trabajo.**

La Cámara de Madrid exigirá a la empresa adjudicataria la asignación de medios y organización necesarios para la correcta prestación del servicio.

Corresponde al contratista la selección de los recursos humanos más adecuados para el cumplimiento del servicio y la disposición de un número suficiente para poder atender las necesidades del servicio, considerándose que el equipo previsto en el **apartado 13 del Anexo I** a este pliego tiene carácter de mínimo.

En caso de que el personal fuera insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención debida al servicio en cada momento.

En caso de enfermedad, vacaciones y bajas de los trabajadores, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, debiendo proceder a la correspondiente sustitución con personal que reúna los perfiles exigidos.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa del responsable del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en el **apartado 23 del Anexo I**.

#### **Cláusula 36. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.**

El adjudicatario contará con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

El adjudicatario se compromete a asignar al servicio objeto del presente Pliego, los medios técnicos y personales necesarios para la correcta realización del servicio.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Cámara de Madrid y el contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual

incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Cámara de Madrid.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Cámara de Madrid ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Cámara de Madrid por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Cámara de Madrid por cualquier causa.

Sección cuarta. De la modificación del contrato

#### **Cláusula 37. Modificación del contrato.**

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de Madrid originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

En relación con la modificación del contrato, habrá de estarse a lo establecido en el **apartado 22 del Anexo I.**

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

##### **Cláusula 38. Resolución del contrato.**

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Pliego, o de las que puedan establecerse en el contrato, serán causas de resolución del Contrato las previstas en el **apartado 24 del Anexo I.**

#### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

##### **Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Madrid (o de la Cámara de España o Red.es, según sea el caso).

Pertenecerán a la Cámara de Madrid, (o a la Cámara de España o Red.es, según sea el caso) en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto de la presente licitación, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y

durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 40. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Madrid haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



## ANEXO I – CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

### 1.- Definición del objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de soporte al seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, de conformidad con la Orden ETD 1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación del marco de la Agenda España digital 2025, el Plan de digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa “Kit Digital”).

Dentro del Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato presenta una única prestación o unidad funcional cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución del conjunto de servicios solicitados, incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros que pondrían en peligro la correcta prestación de los servicios y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados. La prestación única reportará una mayor optimización, eficiencia y control de los recursos y plazos al disponer de una interlocución unificada.

### 2.- Órganos administrativos.

#### Órgano de contratación:

Denominación: Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Madrid.

Dirección postal: Plaza de la Independencia 1, 28001 Madrid

### 3.- Responsable del Contrato.

- Director Gerente de la Cámara de Madrid, de conformidad con el artículo 21 de las NIC, con la colaboración del Departamento de Servicios Empresariales.

#### 4.- Valor Estimado.

El valor estimado del contrato, eventuales modificaciones incluidas, asciende a la cantidad de 17.214.811,34 IVA excluido, con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato principal: 14.345.676,12 €

Importe de posibles modificaciones (20%): 2.869.135,22 €

En el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta que en la posible prórroga del contrato no se van a aumentar la volumetría establecida para la duración inicial del contrato.

El cálculo del valor estimado de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

#### 5.- Presupuesto máximo de licitación y Precio del contrato.

##### 5.1. Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 17.358.268,11 € IVA incluido, dividido en 14.345.676,12 € correspondiente al presupuesto máximo de ejecución, y un IVA repercutido del 21%, que supone 3.012.591,99 euros.

La distribución presupuestaria máxima inicialmente estimada por anualidades es la siguiente:

| Anualidad             | Presupuesto máximo de ejecución<br>(sin IVA) | Presupuesto máximo de ejecución<br>(IVA incluido) |
|-----------------------|--|---|
| 2022                  | 2.874.163,76 €                               | 3.477.738,15 €                                    |
| 2023                  | 7.162.508,83 €                               | 8.666.635,68 €                                    |
| 2024 - 2025           | 4.309.003,54 €                               | 5.213.894,28 €                                    |
| <b>Total contrato</b> | <b>14.345.676,12 €</b>                       | <b>17.358.268,11 €</b>                            |

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, según las volumetrías máximas estimadas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los precios máximos recogidos en el apartado siguiente, con el siguiente desglose e importes unitarios por actividades, y comprende todos los gastos por fase de tramitación que implique la realización del servicio.

En todo caso, los volúmenes de Acuerdos indicados son estimativos y no suponen un compromiso para la Cámara de Madrid, que sólo abonará las prestaciones

**efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización en el supuesto de que no se alcance el presupuesto máximo del contrato.**

| Año          | Validación Manual Acuerdos |                          |                       |                          |                       |
|--------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
|              | Nº Estimado Acuerdos       | Importe Unitario sin IVA | Importe Total sin IVA | Importe Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 2022         | 24.315                     | 10,40 €                  | 252.996,57 €          | 12,59 €                  | 306.125,85 €          |
| 2023         | 60.788                     | 10,45 €                  | 635.510,91 €          | 12,65 €                  | 768.968,20 €          |
| 2024 - 2025  | 36.473                     | 10,48 €                  | 382.212,93 €          | 12,68 €                  | 462.477,64 €          |
| <b>Total</b> | <b>121.576</b>             |                          | <b>1.270.720,40 €</b> |                          | <b>1.537.571,69 €</b> |

| Año          | Validación Justificación |                          |                       |                          |                       |
|--------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
|              | Nº Estimado Acuerdos     | Importe Unitario sin IVA | Importe Total sin IVA | Importe Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 2022         | 81.050                   | 17,47 €                  | 1.416.030,58 €        | 21,14 €                  | 1.713.397,00 €        |
| 2023         | 202.625                  | 17,43 €                  | 3.531.703,51 €        | 21,09 €                  | 4.273.361,25 €        |
| 2024 - 2025  | 121.575                  | 17,45 €                  | 2.122.036,36 €        | 21,12 €                  | 2.567.664,00 €        |
| <b>Total</b> | <b>405.250</b>           |                          | <b>7.069.770,45 €</b> |                          | <b>8.554.422,25 €</b> |

| Año          | Verificaciones in situ |                          |                       |                          |                       |
|--------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
|              | Nº Acuerdos            | Importe Unitario sin IVA | Importe Total sin IVA | Importe Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 2022         | 243                    | 200 €                    | 48.600,00 €           | 242 €                    | 58.806,00 €           |
| 2023         | 608                    | 200 €                    | 121.600,00 €          | 242 €                    | 147.136,00 €          |
| 2024 - 2025  | 365                    | 200 €                    | 73.000,00 €           | 242 €                    | 88.330,00 €           |
| <b>Total</b> | <b>1.216</b>           |                          | <b>243.200,00 €</b>   |                          | <b>294.272,00 €</b>   |

| Año            | Pérdidas Derechos y Reintegros |                          |                       |                          |                       |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
|                | Nº Acuerdos                    | Importe Unitario sin IVA | Importe Total sin IVA | Importe Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 2022           | 12.968                         | 88,24 €                  | 1.144.292,03 €        | 106,77 €                 | 1.384.593,36 €        |
| 2023           | 32.420                         | 87,88 €                  | 2.849.208,93 €        | 106,34 €                 | 3.447.542,80 €        |
| 2024 -<br>2025 | 19.452                         | 88,08 €                  | 1.713.383,60 €        | 106,58 €                 | 2.073.194,16 €        |
| <b>Total</b>   | <b>64.840</b>                  |                          | <b>5.706.884,56 €</b> |                          | <b>6.905.330,32 €</b> |

| Año            | Renuncias y desistimientos |                          |                       |                          |                       |
|----------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
|                | Nº Acuerdos                | Importe Unitario sin IVA | Importe Total sin IVA | Importe Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 2022           | 1.621                      | 7,55 €                   | 12.244,58 €           | 9,14 €                   | 14.815,94 €           |
| 2023           | 4.053                      | 6,04 €                   | 24.485,48 €           | 7,31 €                   | 29.627,43 €           |
| 2024 -<br>2025 | 2.432                      | 7,55 €                   | 18.370,64 €           | 9,14 €                   | 22.228,48 €           |
| <b>Total</b>   | <b>8.106</b>               |                          | <b>55. 100,70 €</b>   |                          | <b>66.671,85 €</b>    |

## 5.2 Precio del Contrato

Los precios unitarios del Contrato serán los que resulten de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

El precio del contrato se determina en función de un porcentaje de descuento ofertado por los licitadores para cada una de las diferentes actividades que comprende la prestación del servicio con respecto a los precios unitarios máximos (IVA incluido) previstos en la siguiente tabla:

|                               | Precio máximo (IVA incluido) |         |
|-------------------------------|------------------------------|---------|
| Validación manual de acuerdos | 2022                         | 12,59 € |
|                               | 2023                         | 12,65€  |

|   | Precio máximo (IVA incluido) |          |
|---|------------------------------|----------|
|   | 2024                         | 12,68€   |
| Validación de la justificación            | 2022                         | 21,14€   |
|   | 2023                         | 21,09€   |
|   | 2024                         | 21,12€   |
| Verificación in situ                      | 2022                         | 242,00€  |
|   | 2023                         | 242,00€  |
|   | 2024                         | 242,00€  |
| Pérdidas de derecho de cobro y reintegros | 2022                         | 106,77 € |
|   | 2023                         | 106,34€  |
|   | 2024                         | 106,58€  |
| Renuncias y desistimientos                | 2022                         | 9,14 €   |
|   | 2023                         | 7,31€    |
|   | 2024                         | 9,14€    |

Todos los importes referidos a precio deberán introducirse con dos decimales.

**Los volúmenes de Acuerdos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas son estimativos y no suponen un compromiso para la Cámara de Madrid, que sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización en el supuesto de que no se alcance el presupuesto máximo del contrato.**

#### **6.- Procedimiento.**

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

#### **7.- Deber de confidencialidad.**

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Madrid para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

La empresa adjudicataria se obliga a no utilizar la información confidencial a la que tenga acceso por la ejecución de este contrato para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Madrid y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Madrid los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante **un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente.**

#### **8.- Plazo y lugar de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria **con una antelación mínima de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

La solicitud de información se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [compras@camaramadrid.es](mailto:compras@camaramadrid.es)

#### **9.- Perfil de contratante.**

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Cámara de Comercio de Madrid es <https://servicios.camaramadrid.es/contrataciones/index.php?elem=1316>

## 10.- Revisión de precios.

Procede: No

## 11.- Régimen de pagos.

Con carácter general la facturación de los servicios se realizará con carácter trimestral por medio de una certificación de los expedientes y actividades dentro de estos expedientes realizados por el adjudicatario.

Una vez verificada dicha certificación por el Responsable del Contrato con base en los expedientes completados dentro de la Plataforma de Gestión prevista en el PPT perteneciente a la Cámara de España y aceptados los mismos por la Cámara de Madrid, el adjudicatario procederá a remitir la correspondiente factura por los importes unitarios en función del número de actuaciones finalizadas (que serán debidamente consignadas en un anexo a la factura), esto es:

- número validación manual de acuerdos
- número de validaciones de acuerdos justificados
- número de acuerdos que conlleven pérdidas de derecho de cobro y reintegros
- número de acuerdos que conlleven renunciaciones y desistimientos
- número de visitas in situ (comprobación material de las ayudas) realizadas

El periodo de pago será de 60 días desde que la factura haya sido recibida a conformidad por la Cámara de Madrid.

## 12.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

**Plazo total:** El contrato iniciará el día siguiente al de la firma del documento en el que se formalice el mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

**Prórroga:** 1 prórroga por un período adicional de 1 año más. No obstante, no se prevén para ese periodo de prórroga una nueva volumetría de acuerdos sino la gestión de los expedientes estimados para el periodo de duración inicial del Contrato.

**Plazos Parciales:** No procede.

**Recepciones parciales:** Las correspondientes con los hitos de facturación establecidos.

**Lugar de ejecución:** En las oficinas del adjudicatario, a no ser que por circunstancias extraordinarias deban llevarse a cabo en la sede de la Cámara de Madrid, salvo las reuniones de trabajo, control y seguimiento que se precisen para el correcto desarrollo de la prestación del servicio y que, a juicio de la Cámara de Madrid, deban de celebrarse en sus oficinas o en las oficinas de la Cámara de España. A dichas reuniones asistirá el personal del equipo de proyecto de la empresa adjudicataria que la Cámara de Madrid estime necesario en cada momento.

En el caso de las reuniones en las oficinas de la Cámara de Madrid o de la Cámara de España

la empresa adjudicataria no podrá facturar ningún cargo adicional por los desplazamientos que resulten necesarios.

### **13.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

#### **13.1 -Acreditación de la solvencia.**

Procede: Sí

#### **13.2- Solvencia económica y financiera.**

Requisito mínimo de solvencia económica y financiera y acreditación documental:

El volumen **anual** de negocios, que, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a **4.782.000 €**.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará este criterio mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente) o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### **13.3- Solvencia técnica o profesional.**

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y acreditación documental:

1. Relación de los principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados **como máximo en los últimos 3 años (2019, 2020, 2021)**, que incluya fechas, descripción, importe y destinatarios, públicos o privados de los mismos y el importe anual de facturación, en el formato establecido en el **Anexo V** y que deberá ser aportada **en el sobre nº 1**.

Tendrán la consideración de trabajos de similares características aquellos ejecutados en relación con la tramitación, comprobación y verificación de expedientes administrativos para la gestión de ayudas.

**El requisito mínimo será que el importe facturado anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.912.800 €.**

Para la acreditación de la solvencia técnica el ofertante deberá justificar en el formato establecido en el Anexo V la realización de trabajos, como máximo en los últimos 3 años (2019, 2020, 2021).

En todo caso el documento acreditativo deberá contener información suficiente sobre el alcance del proyecto que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.



El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará la realización de los citados contratos mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable indicando que dispone de los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios, en la que especifique dichos recursos, material y equipo técnico, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por la Cámara de Madrid.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas entidades en quien concurren causas de incompatibilidad o conflicto de interés en relación con el Programa Kit Digital.

2. **Un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los Servicios por importe mínimo de 3.000.000 €.** El adjudicatario deberá aportar copia del certificado del seguro correspondiente junto con una prueba del pago de la última prima que demuestre que el seguro se encuentra vigente.

El licitador que resulte adjudicatario aportará prueba de que la contratación del seguro ampara la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a la Cámara y a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato. En dicho seguro tendrá, a la fecha de formalización del Contrato, la condición de asegurado, además del Adjudicatario, la Cámara de España y Cámara de Madrid, para todo lo relacionado con este contrato.

Asimismo, Cámara de España y Cámara Madrid no perderán su condición de tercero.

El adjudicatario presentará un Certificado que indique expresamente la cobertura para los trabajos que se incluyen en este pliego, indicando que la póliza se encuentra en vigor y al corriente de pago y que incluye como mínimo las siguientes coberturas y sublímites: RC Profesional, RC Explotación, Subsidiaria de contratistas y Patronal (sublímite mínimo 450.000 €).

3. **Una descripción del equipo participante en la prestación del servicio, estén o no integrados sus miembros directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.**

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, **éste deberá disponer de un equipo de trabajo**

**mínimo compuesto por los perfiles solicitados para el inicio del programa en el Pliego de Prescripciones Técnicas:**

| <b>Incorporación de perfiles al inicio del proyecto</b> |           |
|---|-----------|
| <b>Perfil</b>   | <b>Nº</b> |
| Perfil 1 Soporte a la tramitación                       | 6         |
| Perfil 2 Técnico de subvenciones                        | 18        |
| Perfil 3: Experto en derecho administrativo             | 8         |
| Perfil 4: Responsable del servicio                      | 1         |

**No será posible que una misma persona cubra dos perfiles diferentes.**

La relación de perfiles responsables de la ejecución del contrato **para el inicio del Programa** junto con la indicación del cumplimiento de la cualificación y experiencia requeridas deberá ser aportada **en el sobre nº 1** siguiendo el modelo incluido en el **Anexo V**.

Para la acreditación de la solvencia, se aportará por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta, el Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo responsable de ejecutar la prestación para el inicio del Programa de conformidad con los requerimientos del PPT. Para acreditar la cualificación y experiencia de los medios personales, se deberá presentar:

- Currículum vitae de los profesionales siguiendo el modelo Europass ([HTTP://EUROPASS.CEDEFOP.EUROPA.EU/ES/DOCUMENTS/CURRICULUMVITAE](http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/cv-curriculumvitae))
- Certificado de Vida Laboral de cada medio personal propuesto.
- Declaración responsable firmada por el licitador en la que se declare que se ha contrastado por el licitador el contenido de los currículos que se aportan.
- Tabla en la que se comparen los requisitos de obligado cumplimiento solicitados para cada uno de los interesados con la información que acredita este cumplimiento en los currículos aportados.

**La no correspondencia de los currículos con los mínimos de experiencia exigidos o la falta de presentación de todos o alguno de ellos supondrán la exclusión definitiva de la oferta.**

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación al inicio del programa. En este sentido, su designación

supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al contrato en caso de que resulte adjudicatario.

Todo el personal adscrito al contrato deberá aportar y mantener actualizada una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

#### **4. Certificaciones de empresa exigidas:**

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente, o declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas acorde con dichos estándares con desglose de las mismas.

La acreditación se llevará a cabo por el licitador que haya presentado la mejor oferta mediante la presentación de los correspondientes certificados o declaraciones responsables.

5. Indicación, **en el DEUC**, de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **14.- Garantía definitiva.**

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado unitario por la volumetría estimada prevista en el PPT, excluido el IVA.

La garantía no podrá ser cancelada hasta que transcurran 4 años desde la finalización del contrato o de su prórroga.

#### **15.- Forma de las proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- Sobre nº 1: contendrá la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- Sobre nº 2: incluirá la “Documentación referente a criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes”.

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- Sobre nº 3: recogerá la “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, de acuerdo al formato y condiciones establecidas en el Anexo II.

#### **16.- Criterios de adjudicación.**

##### **Pluralidad de criterios de adjudicación**

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

**16.1) Criterios evaluables mediante juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes**

Con la apertura del sobre nº 2 cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA se procederá a valorar con una asignación de **hasta 45 puntos** los criterios no valorables en cifras o porcentajes, evaluables mediante juicio de valor, recogidos en las proposiciones, de acuerdo con los criterios de ponderación y distribución de puntos siguientes:

| ASPECTO VALORADO   | PUNTUACIÓN      |
|--|-----------------|
| <p><b>Propuesta de indicadores y seguimiento</b></p> <p>Propuesta de indicadores y la gestión de estos que permitan realizar un seguimiento de los instrumentos en los que se desarrolla el servicio, diferenciando entre indicadores asociados a los tiempos, indicadores asociados a la calidad de los trabajos realizados e indicadores asociados al grado de avance en función de las diferentes fases de tramitación de los instrumentos gestionados.</p> | Hasta 10 puntos |
| <p><b>Propuesta de organización del equipo de trabajo</b></p> <p>Propuesta de organización del equipo de trabajo durante la prestación de los servicios y la manera en la que dicho equipo se ajustará a la demanda que requiera la adecuada ejecución del Programa.</p>   | Hasta 10 puntos |
| <p><b>Mecanismos de flexibilidad</b></p> <p>Propuesta de mecanismos de flexibilidad que permitan dar respuesta a la variación de la demanda, a la complejidad de la misma, así como al volumen de información a analizar en función de los diferentes trámites y sus fases a los que deberá dar soporte en paralelo, asegurando el cumplimiento de los requisitos temporales para una adecuada ejecución del Programa.</p>                                     | Hasta 15 puntos |
| <p><b>Propuesta de mejora del servicio y gestión de riesgos</b></p> <p>Propuesta de mejora continua del servicio y gestión de riesgos en las diferentes fases de tramitación: implementación de medidas de mejora continua, posibles automatismos, determinación de riesgos y medidas de contingencia.</p>   | Hasta 10 puntos |

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por personal especializado en la materia designado a tal fin, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

**Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones totalmente genéricas o que se limiten a reiterar el contenido del pliego de prescripciones técnicas.**

**UMBRAL MÍNIMO:** No se considerará la oferta económica ni el resto de criterios valorables en cifras o porcentajes de aquellas propuestas con puntuación inferior a 25 puntos en los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

### **16.2) Criterios valorables en cifras o porcentajes**

Con la apertura del Sobre nº 3, cuyo contenido es la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, se procederá a valorar la asignación de **hasta 55 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- **Se valorará con un máximo de 10 puntos el menor tiempo de respuesta a los requerimientos de información que efectúe la Cámara de Madrid sobre los expedientes en tramitación.** Los licitadores indicarán un tiempo de respuesta calculado en **horas hábiles** desde la solicitud de la Cámara. A estos efectos, se entenderá por hora hábil las horas que comprenden los días laborables entre las 8 y las 18 horas.

**En caso de que se incluyan fracciones de hora, deberá indicarse dicha fracción en minutos.**

Al menor tiempo de respuesta se le atribuirán 10 puntos, adjudicándose la puntuación al resto de licitadores de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$P = 10 * \text{Menor tiempo de respuesta} / \text{Oferta a valorar}$ .

- **Se valorará con 5 puntos habilitar un servicio de atención telefónica para atender a consultas relacionadas con el ámbito de los Servicios. En caso de no habilitar dicha línea se obtendrán 0 puntos.**
- **El criterio del precio ofertado tendrá una valoración máxima de 40 puntos.**

Los licitadores ofertarán un porcentaje de descuento sobre el precio unitario anual de cada una de las actuaciones valorables previstas en el Anexo II. El porcentaje de descuento sobre el precio máximo será el mismo para cada actuación con independencia del año en que se ejecute. Las puntuaciones máximas, que corresponderán a aquel licitador que oferte el porcentaje de descuento sobre precios máximos más alto, serán las establecidas en la siguiente tabla. El resto de los licitadores serán valorados de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación del licitador= Puntuación máxima por actuación\* Oferta a valorar/ Porcentaje de descuento más alto.

| Actuación   | Puntuaciones |
|---|--------------|
| Validación Manual de acuerdos   | 3 puntos     |
| Validación Justificación  | 20 puntos    |
| Desplazamiento verificaciones in situ                                     | 1 punto      |
| Comprobación supuestos de incumplimiento (pérdidas derechos y reintegros) | 15 puntos    |
| Renuncias y desistimientos  | 1 punto      |

El porcentaje de descuento se traducirá en un precio unitario por actuación ofertado por el licitador de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II. Dichos precios unitarios serán los que se paguen al licitador por el desarrollo de los Servicios.

En todo caso, la Cámara no garantiza un número concreto de actuaciones a realizar. El precio a abonar al adjudicatario en cada periodo será el resultado de aplicar el precio final (con el descuento aplicado) de cada unidad de ejecución a las prestaciones realmente ejecutadas por el contratista.

### **Criterios de desempate**

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de igualdad entre hombres y mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

### **17.- Ofertas anormalmente bajas.**

Procede: Sí

Criterios y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio resultante del descuento aplicado a las volúmenes previstas sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anomalía, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos) justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
- c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.

- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Madrid establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### **18.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: No

#### **19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

En el sobre nº 2, de “Criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor no valorables en cifras o porcentajes”, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, **las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.**

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, la propuesta técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema y con el mismo orden:

#### **INTRODUCCIÓN**

Deberá incluir:

- Identificación de la oferta.
- Relación, a modo de índice, de la documentación incluida en la que el licitador deberá numerar y nombrar los documentos aportados.
- Aceptación con carácter general de las condiciones de los pliegos.



- Datos de la empresa licitadora.
- Confidencialidad de la información contenida en la oferta: se deberá indicar, en su caso, qué información contenida en la oferta tiene carácter confidencial.

Esta introducción no deberá superar las 2 páginas.

## **CUERPO DE LA PROPUESTA**

El licitador deberá presentar una propuesta de modelo de Servicio que asegure la correcta ejecución de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y deberá aportar información sobre cómo va a dar cumplimiento a los diferentes requisitos solicitados en el mismo, así como información que dé respuesta sobre los criterios de valoración indicados en el apartado 16 del presente anexo:

- Propuesta de indicadores y seguimiento.
- Propuesta de organización del equipo de trabajo.
- Mecanismos de flexibilidad.
- Propuesta de mejora del servicio y gestión de riesgos.

El cuerpo de la propuesta no deberá superar las 25 páginas.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

**La propuesta técnica deberá estar redactada en tamaño A4, con un tipo de letra Arial, tamaño 11 puntos e interlineado de 1'5.**

**En ningún caso se incluirá en los Sobres nº 1 y 2 documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes correspondiente al Sobre nº 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión definitiva de la propuesta.**

**Tal y como se indica, deberán entregarse una copia en formato electrónico (soporte USB o similar).**

### **20.- Subcontratación.**

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos. Todo el personal de los subcontratistas adscritos al contrato deberá suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Los subcontratistas estarán obligados al cumplimiento de las condiciones especiales de

ejecución previstas en este Pliego.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de Madrid previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de Madrid no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Madrid.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Madrid en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de Madrid de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

### **21.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, previa autorización del órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 214 LCSP, debiendo acreditarse como mínimo la solvencia suficiente prevista en el presente pliego.

### **22.- Modificaciones previstas en el pliego de condiciones particulares.**

La Cámara de Comercio de Madrid se reserva el derecho a modificar el contrato para ampliar o reducir el Servicio de Soporte al Control de las Ayudas Concedidas en el Marco del Programa Kit Digital, con las características descritas en el PPT, por un valor máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, impuestos indirectos aplicables excluidos.

La modificación del alcance inicial del contrato estará supeditada, en su caso, a las posibles variaciones en la ejecución del Programa, o en la Plataforma de Gestión.

Una vez producida alguna de las causas que motivan la modificación del contrato referidas en el párrafo anterior, la Cámara de Comercio de Madrid realizará un informe que justifique la concurrencia de dicha causa y el alcance de la modificación derivada de la misma, y comunicará dicha circunstancia al contratista. El informe y la comunicación al contratista se incorporarán como anexos al contrato. La modificación será obligatoria para el contratista. El contrato podrá modificarse tantas veces como sea necesario siguiendo el mismo procedimiento hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

### **23.- Penalidades.**

La ejecución defectuosa de las prestaciones objeto del presente contrato o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrán dar lugar a la imposición de penalidades siguientes por parte del órgano de contratación previo expediente instruido al efecto:

1. En el caso de que exista una ejecución defectuosa del Contrato se podrá imponer una multa de hasta el 100% del precio aplicable al expediente erróneo. En el caso de que se acredite la tramitación de más de 15 expedientes erróneos, se entenderá que concurre

causa de resolución del contrato y se podrá resolver el contrato por incumplimiento del Contratista.

2. En el caso de que se produzcan en cualquier momento incidencias en la justificación de las ayudas que determinen la obligación de la Cámara de Madrid de devolver las cantidades derivadas de dicha justificación, se impondrá al Contratista una penalidad de cuantía idéntica a las cantidades que hayan sido objeto de la incidencia y deban ser objeto de reintegro.
3. En el caso de que se detecte un incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales del Contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o requerir la subsanación del incumplimiento imponiendo una penalidad diaria de 1.000 euros hasta que el incumplimiento sea subsanado o hasta que las penalidades diarias alcancen un máximo del 5% del Precio estimado del Contrato (teniendo en cuenta las volumetrías previstas en el PPT).

#### **24.- Causas de resolución del contrato.**

La Cámara de Madrid resolverá el Contrato cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 211 de la LCSP y las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. El mutuo acuerdo entre la Cámara de Madrid y el contratista.
3. La terminación del Convenio suscrito por la Cámara de Madrid con la Cámara de España o la retirada a la Cámara de España de la condición de entidad colaboradora del Programa Kit Digital.
4. En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Madrid, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Madrid y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de Madrid acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Madrid.
5. La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las previsiones contenidas en el artículo 205 de la LCSP.
7. El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en

vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

8. Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al contratista.
9. Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 26 de este Anexo I.
10. La imposición de una prohibición de contratar y la concurrencia de cualquier circunstancia de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones, circunstancias que serán apreciadas de conformidad con lo previsto en dicha normativa.
11. Cualquier otra causa prevista en el presente Pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Madrid para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

#### **25.- Plazo de garantía.**

La garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurridos CUATRO (4) años del final de la contratación o de su prórroga.

#### **26.- Condiciones especiales de ejecución**

**A partir de la formalización del Contrato y durante toda la duración del mismo, el adjudicatario (y sus subcontratistas) deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por tanto disponer de un Plan de Control y Control Conflicto de Intereses con los elementos definidos en la citada Orden como son:**

- Plan específico de Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude
- Disponer de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas,

- Contar con medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Establecer medidas correctivas
- Procesos específicos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude
- Gestionar recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés

Se deberá cumplir además con las siguientes obligaciones de ejecución del contrato:

- a) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y todas aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones previstas en el Pliego técnico.
- b) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- c) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las actuaciones objeto de este Contrato y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- d) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- e) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f) En la ejecución de las actuaciones objeto de este Contrato no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.
- g) Contar con un seguro **de Ciberriesgos**, que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a la Cámara y a terceras personas como consecuencia de un incidente cibernético causado durante la ejecución del contrato, debido a un fallo de seguridad o un ataque en los sistemas del

Adjudicatario (incluyendo errores de su personal o sus contratistas, si los hubiere) y que pudiera dar lugar a una vulneración de la legislación de protección de datos personales.

La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a los 1.500.000 €.

En esta póliza tendrán la condición de Asegurado además del Adjudicatario y sus contratistas (si los hubiere), para aquellos siniestros derivados de la ejecución de este contrato, Cámara de España y Cámara Madrid, que no perderán su condición de terceros.

## ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don/Doña....., con DNI número..... en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con NIF ..... y domicilio social en ..... calle ..... número ....., enterado del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación para “LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (PEC N° 22/250/2022)” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y, siendo además concededor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, por los precios que constan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En este sentido, el licitador se compromete a acometer los Servicios a los precios derivados del descuento ofrecido sobre los precios máximos (IVA incluido) que se adjuntan en la siguiente tabla:

|                                | PRECIO MÁXIMO<br>(IVA INCLUIDO) |         | PORCENTAJE DE<br>DESCUENTO<br>SOBRE PRECIO<br>MÁXIMO            | PRECIO DEL<br>LICITADOR<br>TRAS EL<br>DESCUENTO<br>(IVA INCLUIDO) |                     |
|--------------------------------|---------------------------------|---------|---|---|---------------------|
|                                | Año                             | Precio  |   | Año   | Precio              |
| Validación manual de acuerdos  | 2022                            | 12,59 € | <b>Descuento ofertado<br/>(a rellenar por el<br/>licitador)</b> | 2022  | Precio <sup>1</sup> |
|                                | 2023                            | 12,65€  |   | 2023  | Precio              |
|                                | 2024                            | 12,68€  |   | 2024  | Precio              |
| Validación de la justificación | 2022                            | 21,14€  | <b>Descuento ofertado<br/>(a rellenar por el<br/>licitador)</b> | 2022  | Precio              |
|                                | 2023                            | 21,09€  |   | 2023  | Precio              |
|                                | 2024                            | 21,12€  |   | 2024  | Precio              |

<sup>1</sup> Debe rellenarse por el licitador, conforme al descuento ofertado – que ha de ser único por cada actuación para los 3 años que abarca cada una de ellas.



|   | PRECIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO) |          | PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE PRECIO MÁXIMO             | PRECIO DEL LICITADOR TRAS EL DESCUENTO (IVA INCLUIDO) |        |
|---|------------------------------|----------|---|---|--------|
| Verificación in situ                      | 2022                         | 242€     | <b>Descuento ofertado (a rellenar por el licitador)</b> | 2022  | Precio |
|   | 2023                         | 242€     |   | 2023  | Precio |
|   | 2024                         | 242€     |   | 2024  | Precio |
| Pérdidas de derecho de cobro y reintegros | 2022                         | 106,77 € | <b>Descuento ofertado (a rellenar por el licitador)</b> | 2022  | Precio |
|   | 2023                         | 106,34€  |   | 2023  | Precio |
|   | 2024                         | 106,58€  |   | 2024  | Precio |
| Renuncias y desistimientos                | 2022                         | 9,14 €   | <b>Descuento ofertado (a rellenar por el licitador)</b> | 2022  | Precio |
|   | 2023                         | 7,31€    |   | 2023  | Precio |
|   | 2024                         | 9,14€    |   | 2024  | Precio |

Igualmente, **el licitador se compromete a atender los requerimientos y consultas de la Cámara de Comercio de Madrid en el plazo máximo de ..... horas laborables.**

Finalmente, el licitador se compromete a habilitar un servicio de atención telefónica para atender a consultas relacionadas con el ámbito de los Servicios (*marque lo que proceda con una X en la columna de la derecha de la tabla que se acompaña a continuación, conforme a la opción deseada*):

|    |  |
|----|--|
| SÍ |  |
| NO |  |

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fecha y firma del licitador

### ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de ..... con NIF núm ..... y domicilio en ..... en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de “LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (PEC N° 22/250/2022)”, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Madrid y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre N° 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

[Índice del Sobre N°1]

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

ii. Sobre N°2: “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR, NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

[Índice del Sobre N°2]

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

iii. Sobre N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”, de acuerdo al formato del Anexo II.

[Índice del Sobre N° 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de 2022

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto

Teléfono y FAX: .....

Dirección: .....

E-mail: .....

## ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de ..... con NIF número ..... y domicilio en ....., en su calidad de.....,

### DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ... (1)

Se consideran de carácter confidencial:

1.....

2.....

3.....

4. ....

En....., a ..... de ..... de .....

FDO:

(1) Identificar el sobre

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

## ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA

A cumplimentar por la empresa licitadora. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Relación de los principales proyectos y servicios de naturaleza y características similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021), por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **1.912.800 €**.

Tendrán la consideración de trabajos de similares características aquellos ejecutados en relación con la tramitación, comprobación y verificación de expedientes administrativos para la gestión de ayudas.

| Código proyecto | Nombre proyecto | Fecha inicio | Fecha fin | Precio del proyecto (sin IVA) | Año | Facturación año (sin IVA) |
|-----------------|-----------------|--------------|-----------|-------------------------------|-----|---------------------------|
|                 |                 |              |           |                               |     |                           |
|                 |                 |              |           |                               |     |                           |
|                 |                 |              |           |                               |     |                           |
|                 |                 |              |           |                               |     |                           |
|                 |                 |              |           |                               |     |                           |

***Nota. Repetir la siguiente sección tantas veces como sea necesario para describir los proyectos incluidos en la tabla anterior. Debe existir correspondencia entre los códigos de proyecto utilizados en las tablas y en las fichas descriptivas***

|  |  |
|--|--|
| Código proyecto                                  |  |
| Nombre proyecto                                  |  |
| Entidad contratante                              |  |
| Persona de contacto                              |  |
| Carácter de la entidad (pública / privada)       |  |
| Fecha de inicio del proyecto                     |  |
| Fecha de fin del proyecto                        |  |
| Precio del proyecto (sin IVA)                    |  |
| Descripción completa del entorno de tramitación: |  |
| Descripción de los servicios prestados           |  |

Personal responsable de la ejecución del contrato, el cual cuenta con los años de experiencia mínimos requeridos:

**Perfil 1 Soporte a la tramitación (repetir tantas veces como personas se asignen al proyecto)**

| INICIALES <sup>2</sup> | Experiencia exigida  | SI / NO |
|------------------------|--|---------|
|                        | Al menos 2 años de experiencia demostrable en tareas de soporte administrativo y soporte a la tramitación. |         |

**Perfil 2 Técnico de Subvenciones (repetir tantas veces como personas se asignen al proyecto)**

| INICIALES | Experiencia exigida  | SI / NO |
|-----------|--|---------|
|           | Al menos 3 años de experiencia en proyectos relacionados con la gestión de convocatorias de ayudas o auditorías jurídico-técnicas y administrativas a empresas, especialmente a pymes. |         |

**Perfil 3: Experto en derecho administrativo (repetir tantas veces como personas se asignen al proyecto)**

| INICIALES | Experiencia exigida   | SI / NO |
|-----------|---|---------|
|           | Al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 años de experiencia en proyectos relacionados con la gestión de convocatorias de ayudas o auditorías jurídico-técnicas y administrativas a empresas, especialmente a pymes.</li> <li>- 3 años de experiencia demostrable en proyectos relacionados con la gestión de subvenciones y que requieran la aplicación del procedimiento administrativo.</li> </ul> |         |

<sup>2</sup> Iniciales del nombre de la persona que formaría parte del equipo inicial

#### Perfil 4: Responsable del servicio

| INICIALES | Experiencia exigida  | SI / NO |
|-----------|--|---------|
|           | <p>Al menos 10 años de experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dirección, coordinación y gestión de equipos.</li><li>- Dirección de oficinas técnicas que gestionen y coordinen auditorías a empresas o subvenciones financiadas con programas europeos.</li></ul> |         |



**ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Don/Doña ....., con DNI número....., mayor de edad, en nombre y representación de la Sociedad ....., con NIF ..... al objeto de participar en la contratación denominada “SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (PEC N° 22/250/2022)” convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Madrid :

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

## ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>3</sup>

Don/Doña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con NIF ..... al objeto de participar en la contratación denominada “SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (PEC N° 22/250/2022)” convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Madrid:

Y

Don/Doña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con NIF .....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>4</sup>:

-  
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>3</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>4</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

## ANEXO VIII - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA

A requerimiento de la Cámara de Comercio de Madrid se deberá aportar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

### 1) Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición que podrá documentarse a través de:

- Copia carácter auténtico conforme a la legislación vigente de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente

Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

## **2) Solvencia económica y financiera**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## **3) Solvencia técnica o profesional**

- a) Principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados como máximo en los últimos 3 años (2019, 2020, 2021): mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluya en cualquier caso información de las fechas de ejecución, descripción e importe de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Pliego.
- b) Copia del Seguro de Responsabilidad civil y acreditación de pago de la última prima. Se aportará prueba de la contratación del seguro que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a la Cámara y a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato.

El adjudicatario presentará un Certificado que indique expresamente la cobertura para los trabajos que se incluyen en este pliego, indicando que la póliza se encuentra en vigor y al corriente de pago y que incluye como mínimo las siguientes coberturas y sublímites: RC Profesional, RC Explotación, Subsidiaria de contratistas y Patronal (sublímite mínimo 450.000 €).

- c) Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo responsable de ejecutar la prestación para el inicio del Programa de conformidad con los requerimientos del PPT. Para acreditar la cualificación y experiencia de los medios personales, se deberá presentar:
- Currículum vitae de los profesionales siguiendo el modelo Europass ([HTTP://EUROPASS.CEDEFOP.EUROPA.EU/ES/DOCUMENTS/CURRICULUMVITAE](http://EUROPASS.CEDEFOP.EUROPA.EU/ES/DOCUMENTS/CURRICULUMVITAE))
  - Certificado de Vida Laboral de cada medio personal propuesto.
  - Declaración responsable firmada por el licitador en la que se declare que se ha contrastado por el licitador el contenido de los currículos que se aportan.
  - Tabla en la que se comparen los requisitos de obligado cumplimiento solicitados para cada uno de los interesados con la información que acredita este cumplimiento en los currículos aportados.
  - Declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada una de las personas.
- d) Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente de las certificaciones de empresa exigidas: ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente, o declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas acorde con dichos estándares con desglose de las mismas.

**4) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos que fuera legalmente obligatoria)**

Se deberá aportar documentación que acredite el porcentaje igual o superior al 2%. Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

**5) Plan de Igualdad (sólo para empresas españolas con más de 50 trabajadores)**

**6) Compromiso de disposición de medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

**7) Obligaciones tributarias**

- 1) Original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las

que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- 2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- 3) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

## **8) Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

## **9) Garantía definitiva**

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

**NOTA:** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.



## ANEXO IX

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INCOMPATIBILIDAD, POR RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO TITULAR DEL PLENO O REPRESENTANTE, O VOCAL COOPERADOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, DEL LICITADOR, CON VOLUNTAD DE ABSTENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, mayor de edad, en  
nombre y representación propios,

DECLARA EXPRESAMENTE ANTE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante, la CÁMARA), Y EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.C) DEL ARTÍCULO 22 DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA, LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

1. La existencia de incompatibilidad \_\_\_\_\_ para contratar con la CÁMARA, y dada su condición de \_\_\_\_\_.
2. Su voluntad inequívoca de abstenerse de participar e influir en el procedimiento de contratación al que licita la compañía \_\_\_\_\_, en cualquier forma, o influir en los órganos de contratación o empleados de la CÁMARA, por acción u omisión, alrededor del procedimiento mencionado.
3. Su voluntad de abstenerse de participar y en su caso votar, ausentándose, en los debates que al respecto del procedimiento de contratación pudieran mantenerse en el seno de los Órganos Colegiados, Comisiones Consultivas y Comité Ejecutivo de la CÁMARA.

[...], ..... de ..... de 2022

\_\_\_\_\_  
Fdo. [NOMBRE DEL FIRMANTE]

MERCANTIL A LA QUE REPRESENTA SI PROCEDE

## Anexo X

### ACUERDO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATION EU-

#### REUNIDOS

De una parte, [...], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara de Madrid cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por [...]) y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el que tendrá la consideración, solo a efectos de este contrato, de “Encargado del Tratamiento”.

De otra parte, [...] (en adelante, [\*] o el “Adjudicatario”) cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado en [...], en nombre y representación de [\*], que tendrá la consideración solo a efectos de este contrato de “Subencargado del Tratamiento”.

#### EXPONEN

- I. Que la Cámara de España suscribió, con fecha 7 de febrero de 2022, un Convenio con la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P (en adelante, “Red.es”) para regular las condiciones de la colaboración de ambas entidades en el Programa Kit Digital (C042/21-SI), al objeto de establecer las condiciones y obligaciones que asumía la Cámara de España como entidad colaboradora en el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del referido Programa. Para la ejecución del citado convenio, la Cámara de España debe recabar o acceder a datos personales de los que Red.es es Responsable.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), Red.es, como responsable del tratamiento (el “Responsable”) y Cámara de España, como encargado del tratamiento, suscribieron un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, (en adelante, el “**Acuerdo RED.ES- Cámara de España**”).
- III. Que, con fecha [...], la Cámara de España y la Cámara de Madrid suscribieron un Convenio (en adelante, el “**Convenio**”) cuyo objeto es establecer las condiciones y obligaciones de la entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas del Programa Kit Digital (en adelante, el “**Programa**”).

La Cláusula Novena del Convenio dispone que, para la ejecución de las actuaciones

y compromisos establecidos en el Convenio, la entidad cameral y la Cámara de España suscribirán los documentos necesarios al objeto de regular el tratamiento de los datos que deba realizarse en el marco del Programa.

- IV. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, la Cámara de España, como encargado del tratamiento suscribió un contrato con la Cámara de Madrid en la que esta última era designada subencargada del tratamiento de los datos (el “**Acuerdo de Datos Cámara España- Cámara Madrid**”).
- V. Que, para la ejecución de las actuaciones encargadas a la Cámara de Madrid en el marco del Programa, esta entidad ha licitado la contratación de los servicios de soporte al control de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital (en adelante, el “**Contrato de Servicios**”) habiendo resultado adjudicatario la entidad [\*].
- VI. Que a los efectos de regular el acceso a los datos derivados del Programa, la Cámara de Madrid se encuentra habilitada para formalizar un contrato de subencargado del tratamiento con el adjudicatario (el “Subencargado”) que se denominará el “**Acuerdo**” y que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

- 1.1 El presente Acuerdo tiene como fin la regulación del tratamiento de datos realizado al amparo del Contrato de Servicios, en la ejecución de las actuaciones establecidas para el desarrollo del Programa Kit Digital.
- 1.2 El tratamiento podría consistir en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación del servicio indicado en el Contrato de Servicios.
- 1.3 Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas en el punto 1.1, no forma parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las Partes.
- 1.4 A todos los efectos legales, el Adjudicatario responderá en su calidad de subencargado no solo frente a la Cámara de Madrid sino también frente a la Cámara de España y el responsable de los datos, la entidad Red.es.

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente subencargo, el Encargado pondrá a disposición del Subencargado la información necesaria para la realización de las actividades referenciadas en el apartado 1.1, siendo habitualmente datos de los beneficiarios de las ayudas para realizar el tratamiento necesario relativo a la validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, la gestión del ciclo de vida de los bonos digitales y la comprobación de la justificación de las ayudas del Programa.

### 3. DURACIÓN

La duración del Acuerdo será la estipulada en el Contrato de Servicios donde se regulan las condiciones de la colaboración de ambas entidades en el Programa Kit Digital.

Una vez cumplida la prestación contractual, en caso de que hubiera acceso a datos del Encargado, estos datos de carácter personal deberán ser devueltos al Encargado del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en el presente Acuerdo.

No obstante, el Subencargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### 4. OBLIGACIONES DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

#### 4.1 Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del Encargado

El Adjudicatario está obligada a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente Acuerdo.

El Subencargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Encargado. Si el Subencargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el Subencargado informará inmediatamente al Encargado.

#### 4.2 Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del Subencargado

El Subencargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Encargado, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

#### 4.3 Cesión y transferencia de datos

El Subencargado podrá comunicar los datos a terceras personas (por ejemplo, Subcontratistas), ya que cuenta con la autorización del Encargado, de conformidad con el Contrato de Servicios.

No obstante, esta comunicación se deberá hacer de conformidad con este Acuerdo y con el Contrato de Servicios, así como de acuerdo con las instrucciones de la Cámara de Madrid, la Cámara de España y la entidad Red.es.

Si el Subencargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará al Encargado de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### 4.4 Contratación de Sub-encargos de Tratamiento

En virtud del objeto del Contrato de Servicios, el adjudicatario podrá subcontratar parte de los servicios con la empresa o empresas que estime como ofertas más ventajosas para la prestación de los servicios.

Corresponde al Adjudicatario regular la nueva relación de forma que el subcontratista quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, ...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, este último será plenamente responsable ante el Subencargado en lo referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación o concurso.

#### 4.5 Deber de secreto, confidencialidad y seguridad

El Subencargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Subencargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El Subencargado deberá mantener a disposición del Encargado la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

#### 4.6 Formación

El Subencargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales disponen de la formación necesaria en materia de protección de datos personales, asimismo les informará sobre el contenido del subencargo y sobre cualquier otra información relevante para el cumplimiento del subencargo.

#### 4.7 Deber de información

Corresponde al Encargado facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

#### 4.8 Derechos del interesado

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Subencargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Encargado habilitada al efecto. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.

#### 4.9 Violaciones de seguridad

El Subencargado notificará al Encargado del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico a la dirección del Encargado habilitada al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el Subencargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.

#### 4.10 Asistencia al Encargado

El Subencargado debe dar apoyo al Encargado del tratamiento en:

- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

El Subencargado pondrá a disposición del Encargado toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos.

#### 4.11 Medidas de seguridad

El Subencargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales.

En particular, el Subencargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y los controles de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001.

Durante el periodo de vigencia del Contrato de Servicios, el Encargado deberá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o, en su caso, de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 RGPD. En tanto no se realice la evaluación de riesgos, se aplicarán de forma supletoria las medidas que se estuviesen aplicando de conformidad con este Acuerdo.

#### 4.12 Delegado de Protección de Datos

El Subencargado pondrá a disposición del Encargado los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos.

#### 4.13 Finalización del encargo

En el caso de que se produzca alguna comunicación de información, el Subencargado devolverá al Encargado los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Subencargado. No

obstante, el Subencargado podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL ENCARGADO

Corresponde al Encargado para dar cumplimiento al presente Acuerdo:

- i. Poner a disposición del Subencargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- ii. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Subencargado, si fuera necesario.
- iii. Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- iv. Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD y su normativa de desarrollo por parte del Encargado.
- v. Obtener con carácter previo a la entrega de los datos al Subencargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

## 6. RESPONSABILIDAD

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, el Subencargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el Encargado y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo o en la Ley.

6.2 El Subencargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por acciones u omisiones del Encargado relativos a las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Subencargado en su defensa en estos procedimientos y que surjan de acciones u omisiones por parte del Encargado o del correcto y debido cumplimiento de las instrucciones del encargo.

6.3 El Subencargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el subencargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

## 7. APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

En todo lo no estipulado expresamente en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en el Contrato de Servicios, del que el presente Anexo forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Acuerdo, en Madrid en la fecha señalada en la última firma electrónica realizada.